
Ley N° 2597
MUNICIPALIDAD DE SEGUNDA CATEGORIA EN ANQUINCILA — DPTO. ANCASTI -
SU CREACION Y JURISDICCION Y DCTO. N° 1789 DE PROMULGACION

El Senado y Cámara de Diputados de la
Provincia de Catamarca, Sancionan
con Fuerza de
L E Y :

Art. 1°.— Créase una Municipalidad de Segunda categoría, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 249° de la Constitución de la Provincia en el Distrito de Anquincila, del Departamento de Ancasti.

Art. 2°.—Tendrá Jurisdicción la citada comuna, sobre las siguientes localidades: El Taco, Tacana, La Candelaria, El Mojón, El Corralito, Los Zuritas, La Castrilla, San José, Cañada de Paez, Ancastillo, La Barrosa, Calacio, Peñaflor, Paso, El Cajón, Tacana y Casa Armada.

Art. 3°.— Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de los recursos ordinarios, especiales o extraordinarios de la Provincia, con imputación a la misma, hasta tanto sea incluido en la próxima Ley de Presupuesto,

Art. 4°.— Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Art. 5°.— De forma.

DADA EN LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS CUATRO DIAS DE SETIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 22-11-2024 20:46:00

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa